

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS EN MATERIA DE EXTERIOR Y CAMBIOS.

Comunicación "A" 7624 (20.10.2022)

Se incorporan posiciones arancelarias al listado de "productos farmacéuticos y/o insumos utilizados en la elaboración local de los mismos, otros bienes relacionados con la atención de la salud o alimentos para el consumo humano alcanzados por el Art. 155 tris del Código Alimentario Argentino".

Los productos incluidos en este listado forman parte de las excepciones del punto 8 de la Comunicación A 7622, que gozan del beneficio de acceder al Mercado Libre de Cambios sin observar el plazo entre el despacho a plaza de los bienes y la fecha de acceso que consta en la SIRA.

Para acceder a la normativa

Comunicación "A" 7626 (28.10.2022)

Se reglamenta el Régimen de Acceso a Divisas para la Producción Incremental de Petróleo y de Gas Natural Decreto 277/22 y se establece que, para quienes cuenten con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)", se flexibilizan los requisitos para girar al exterior pagos en concepto de:

- Importaciones de bienes
- Importaciones de servicios, incluso a vinculadas.

Contacto

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto al contenido de este alerta, rogamos contactarse con:

Maria Celeste Redruello

Gerente, Outsourcing & Payroll Services +54 11 4106 7000 ext 667 credruello@bdoargentina.com

José Rondeau 2664, Ground Floor. C1262ABH Buenos Aires, ARGENTINA Fax: 54 11 4106 7200

NOVIEMBRE 2022 www.bdoargentina.com

- Utilidades y dividendos a no residentes.
- Capital de deudas financieras a vinculadas
- Capital de deudas financieras por encima de los parámetros establecidos por la refinanciación obligatoria.
- Repatriación de inversión directa de no residentes.

Asimismo, se admite el acceso al Mercado Libre de Cambios para pagar capital de endeudamientos financieros con el exterior en caso de que:

- Se trate de refinanciaciones de deudas comerciales por importaciones de bienes y servicios que cumplan ciertas condiciones.
- El nuevo endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a dos años y no prevea vencimientos de capital hasta tres meses después de la refinanciación.
- Se presente DJ de no haber utilizado este mecanismo junto con el de acceso contra nuevo endeudamiento financiero con el exterior, por encima de USD 20 millones en el año calendario.

Para acceder a la normativa CLICK AQUÍ

Comunicación "A" 7629 (03.10.2022)

Se adecúan ciertos puntos de la Comunicación "A" 7622 que implementa los sistemas SIRA y SIRASE.

Se establece la posibilidad de girar pagos anticipados, a la vista o diferidos antes del plazo que figura en la SIRA, por hasta USD50.000 por año calendario. De forma previa al acceso al Mercado Libre de Cambios, se convalidará la operación en la Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior, y el resto de los requisitos aplicables al tipo de pago.

Se agregan a las excepciones del punto 8 que pueden acceder al Mercado Libre de Cambios antes del plazo que consta en la SIRA, los pagos diferidos de ciertas posiciones arancelarias relacionadas a materias primas (aquellas que eran elegibles para SIMI C), siempre que el importador presente Certificación o Informe de Auditor externo de no superar los niveles de inventario habituales y Declaración Jurada de no haber rechazado o incumplido un acuerdo de precios convocado por el Gobierno Nacional.

Se incorporan a las excepciones del punto 9 los pagos de bienes realizados por el sector público, empresas del Estado Nacional y fideicomisos constituidos con fondos del sector público.

Para acceder a la normativa CLICK AQUÍ

Comunicación "A" 7630 (03.10.2022) - vigencia 4.11.2022

Se exceptúa del requisito de liquidación a los cobros de servicios prestados a no residentes, en la medida que se ingresen dentro de los 5 días hábiles y correspondan a:

Cobros de consumos efectuados a partir del 4.11.2022 por no residentes con tarjetas de débito/crédito/compra o prepagas, emitidas en el exterior.

Cobros por cualquier tipo de servicio turístico en el país contratados por no residentes a partir del 4.11.2022.

Cobros de servicios de transporte de pasajeros no residentes con destino en el país (vía terrestre, aérea, acuática), contratados desde 4.11.2022.

Para acceder a la normativa CLICK AQUÍ

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Bescher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.